Fundación

Valores, Luz y Ternura

Plato, octubre de 2026

Doctor
ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO
Alcalde Municipal Plato, Magdalena

Asunto: **Aceptación de Invitación para Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Logístico**

CRISTIAN RAMÍREZ MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **7.632.419** expedida en Santa Marta Magdalena, obrando en el curso de este acto en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN VALORES LUZ Y TERNURA,** persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la Carrera vía 14 No. 17-63 de la Cabecera Municipal de Plato (Magdalena), inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta Magdalena, bajo el Folio de Matrícula No. S0507727 de fecha 17 de junio de 2020, del Libro I de las Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro e identificada con el Nit. **900995515-5**, me permito manifestar de manera formal mi interés y aceptación a la **invitación realizada por la alcaldía municipal de plato magdalena**, para participar en el proceso de contratación bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo logístico cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO RELACIONADO EN EL PLAN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO *"ABRE EL OJO PELAO"* EN EL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA"**, conforme a los términos, condiciones y requerimientos establecidos en los estudios previos documentos que rigen dicha invitación.

Declaro que he revisado detalladamente los términos de referencia y condiciones de la invitación, y que cuento con la capacidad técnica, operativa, financiera y legal para cumplir con las obligaciones del contrato, en caso de ser adjudicado. Asimismo, manifiesto que me comprometo a ejecutar el objeto contractual conforme a los requerimientos establecidos por la entidad y dentro del plazo previsto.

Adjunto a la presente propuesta los documentos requeridos conforme a la invitación, entre ellos:

A. Certificado de Existencia y Representación Cámara de Comercio.
B. Fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
C. Certificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades del Oferente.
D. Hoja de Vida Persona Jurídica en Formato Único de la Función Pública con todos los soportes académicos y laborales.
E. Fotocopia de la Libreta Militar (si es hombre).
F. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
G. Fotocopia del Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
H. Certificación antecedente judiciales.
I. Certificación sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales al perfeccionamiento y en la ejecución del contrato (Art 50 Ley 797 e inciso segundo y parágrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 80 y Articulo 23 de la Ley 1150/07). El pago a salud y pensión debe acreditarlo para la realización de cada pago derivado del contrato.
J. Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

Agradezco la oportunidad brindada y quedo atento(a) a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,

CRISTIAN RAMÍREZ MARTÍNEZ
R.L. FUNDACIÓN VALORES LUZ Y TERNURA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Ramirez	Martínez	Cristhian Arturo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 7632419

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 05 MES 09 AÑO 1980

PAÍS: Colombia

DEPTO: Magdalena

MUNICIPIO: Plato

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: calle 9 N° 10-45

PAÍS: Colombia DEPTO: Magdalena

MUNICIPIO: Santa Marta

TELÉFONO: 300 8242383 EMAIL: cristhianwhite@outlook.es

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO.
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES [ ] AÑO 1995
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
Profesional	10	x		Administrador de Empresas	05	2002	
Técnico	4	x		Tecnico en seguridad Laboral y medio Ambiental	12	2019	
Técnico	4	x		Técnico en Seguridad Ocupacional	12	2019	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES	X			X			X		

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
LIFE NUEVA IPS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
MAGDALENA	PLATO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 07 AÑO 2016	DÍA 01 MES 12 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
GERENTE	SIN ANIMO DE LUCRO	PLATO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUNDACION VALORES LUZ Y TERNURA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ATLANTICO	BARRANQUILLA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
feb 2019- mayo 2020	DÍA 01 MES 02 AÑO 2019	DÍA 01 MES 05 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
GERENTE	SIN ANIMO DE LUCRO	BARRANQUILLA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
LA ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE(ARCA)	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 09 AÑO 2021	DÍA 01 MES 05 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
TEC. LAB. CON COMPETENCIAS EN SEGURIDAD		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUNDACION PASO A PASO		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 07 AÑO 2022	DÍA 01 MES 06 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Proyecto asistencial información y comunicación		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DESOSTENIS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 06 AÑO 2023	DÍA 01 MES 12 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
SUPERVISOR COMERCIAL		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HGY		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ATLANTICO	BARRANQUILLA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 12 AÑO 2023	DÍA 01 MES 07 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
TEC. LABORAL. CON COMPETENCIAS EN S		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		8
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	6	4

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Santa Marta 21 de Sept de 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.632.419

RAMIREZ MARTINEZ
APELLIDOS

CRISTHIAN ARTURO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-SEP-1980
PLATO
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

24-JUN-1999 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2105200-00371246-M-0007632419-20120428 0029730635A 1 36803825

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 4103847317

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 7 6 3 2 4 1 9 | 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Santa Marta: 1 9

14. Razón electrónica:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida: 2	Cédula de Ciudadanía: 1 3	7 6 3 2 4 1 9	1 9 9 9 0 6 2 4

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Magdalena: 4 7	Santa Marta: 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RAMIREZ	MARTINEZ	CRISTHIAN	ARTURO

35. Razón social:

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA: 1 6 9	Magdalena: 4 7	Plato: 5 6 0

41. Dirección principal: CL 20 31 35 BRR MAMATOCO

42. Correo electrónico: cristianwhite@outlook.co

43. Código postal: 44. Teléfono 1: 3 0 0 8 2 4 2 3 6 3 45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica | Ocupación

Actividad económica principal		Actividad económica secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 8 2 1	2 0 1 0 0 5 0 4	4 7 1 1	2 0 1 3 0 5 0 8				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 2 2 4 9

22 - Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA.

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2025-07-14 10:49:18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y verás; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1125 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y aceptó la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones a que haya lugar

Firma autorizada:

66A. Nombre: RAMIREZ MARTINEZ CRISTHIAN ARTURO

66B. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 22-06-2025 10:47:44

Documento firmado digitalmente

Powered by CamScanner

Certificado
Bancario

Jueves, 21 de Septiembre de 2026

Señor(a)
Alcaldía Municipal

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION SOCIAL VALORES LUZ Y TERNURA identificado(a) con NIT 900995515, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	51200013771	2019/01/11	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

EDGARDO DE JESUS CUETO GONZALEZ
CONTADOR PUBLICO

EDGARDO DE JESUS CUETO GONZALEZ, CONTADOR PUBLICO, MAYOR DE EDAD Y DOMICILIADO Y RESIDENCIADO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA ATLANTICO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 8.666.833 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 89263-T.

CERTIFICA QUE:

El señor **CRISTHIAN ARTURO RAMIREZ MARTINEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.**632.419** y representante legal de la **FUNDACION VALORES LUZ Y** TERNURA con NIT: **900.995.515-5,** se encuentra al día en el pago de los aportes y demás obligaciones que le corresponden a la empresa respecto al sistema de seguridad social, aportes obligatorios a pensión y aportes parafiscales, los últimos 6 meses según requerimientos de ley .

Para constancia de este, se firma en la ciudad de barranquilla a los veintiun (21) días del mes de **Septiembre** del año 2026 con el fin de dar cumplimiento a lo expuesto en el artículo 50 de la ley 789 del ano 2002

Sin otro particular,

EDGARDO DE JESUS CUETO GONZALEZ
REVISOR FISCAL
C.C: 8.666.833
T.P No. 89263-T

300 239 82 77
edgardocuetoctp@gmail.com
Cra.38 # 80-125
BARRANQUILLA (ATLANTICO)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1D18ØA1479BFB8D6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDGARDO DE JESUS CUETO GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8666833 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 89263-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Septiembre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Powered by CamScanner

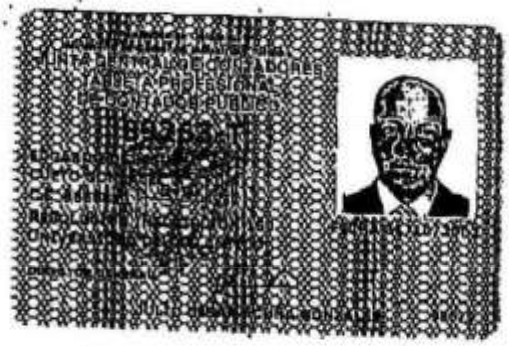

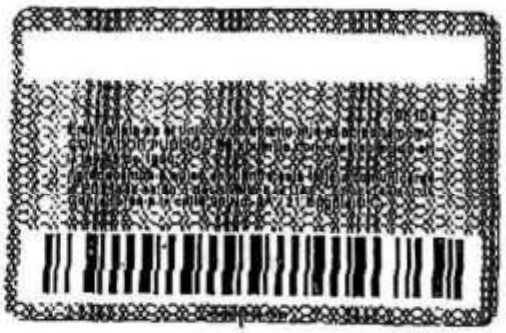


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
8.666.833
CUETO GONZALEZ
EDGARDO DE JESUS


13-AGO-1955
1.75
O+
M
28-JUL-
BARRANQUILLA
REGISTRADURIA NACIONAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305212348

PIB
08:37:47

Bogotá DC, 22 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTHIAN ARTURO RAMIREZ MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7632419:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de octubre de 2026, a las 08:40:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7632419
Código de Verificación	7632419261022084045

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:40:02 AM horas del 22/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **7632419**
Apellidos y Nombres: **RAMIREZ MARTINEZ CRISTHIAN ARTURO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/10/2026 08:44:30 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7632419** y Nombre: **CRISTHIAN ARTURO RAMIREZ MARTINEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150060870** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, CRISTHIAN ARTURO RAMIREZ MARTINEZ

IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 7,632,419 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	MAGDALENA	Municipio	SANTA MARTA
Dirección	Calle 29 # 31-35			Teléfonos	300 8242383

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995. **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

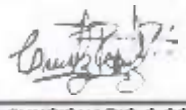

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

santa Marta 21 de Septiembre del 2026

CIUDAD Y FECHA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 7632419 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/09/2026 13: 30 PM

Código Verificación:

XCBG6LJKTA Válida hasta:

21/01/2027

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DUPLICADO
RESOLUCIÓN N° 4506
26/11/2020

11 OCT 2023

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

JAVIER SUAREZ RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1946 REGISTRO ICFES No. 2102

CONFIERE EL TITULO DE

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

A

CRISTHIAN ARTURO RAMIREZ MARTINEZ

C.C. No. 7[illegible]9 EXPEDIDA EN SANTA MARTA (MAGDALENA)

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, A LOS 05 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2002

DECANATURA DE LA FACULTAD

RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARÍA GENERAL

Acta No. 1265 Libro No. 3-E Folio No. 39 Registro No. 6434 Fecha: 05 de Diciembre de 2002

D-001045

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

INSTITUTO TECNICO DEL NORTE

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N° 622 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2007 Y CON REGISTRO DE PROGRAMA
SEGÚN RESOLUCION N° 738 DEL 09 DE AGOSTO DEL 2016 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION.

CONFIERE EL CERTIFICADO DE

TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN

SEGURIDAD OCUPACIONAL

A:

CRISTHIAN ARTURO RAMIREZ MARTINEZ

C.C. 7632419 DE SANTA MARTA - MAGDALENA

POR HABER CURSADO Y APROBADO EL PROGRAMA DESDE 03/02/2018 HASTA 23/11/2019
CON UNA INTENSIDAD TOTAL DE 800 HORAS
DADO EN EL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA A LOS 21 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019.

ANOTADO EN FOLIO N° 800 REGISTRO 12 DEL LIBRO DE ACTAS 23

Director | Coordinador | Secretaria Academica

Powered by CamScanner

INSTITUTO TECNICO DEL NORTE

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Certificación de Servicio icontec CS-CER250253

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NO.0202 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008 CON REGISTRO DE PROGRAMA SEGÚN RESOLUCIONES
No. 00020 DEL 30 DE ENERO DE 2018 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y
No. 000182 DEL 25 DE MARZO DE 2015 EXPEDIDA POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CERTIFICADO NO. FT-CER 2500240 POR ICONTEC BAJO LA NORMA 5555:2011 Y NO. CS-CER 250253 DE LA NTC 5581:2011

CONFIERE EL CERTIFICADO DE

TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN

SEGURIDAD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE

A:

CRISTHIAN ARTURO RAMIREZ MARTINEZ

C.C. 7632419 DE SANTA MARTA - MAGDALENA
POR HABER CURSADO Y APROBADO EL PROGRAMA DESDE 14/07/2018 HASTA 30/11/2019
CON UNA INTENSIDAD TOTAL DE 1200 HORAS
DADO EN VALLEDUPAR - CESAR A LOS 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019.

ANOTADO EN FOLIO N° 11387-RPL REGISTRO 23 DEL LIBRO DE ACTAS 1420

Director | Coordinador | Secretaria Academica

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141038486645

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 9 9 5 5 1 5 | 6. DV: 5

12. Dirección seccional: Impuestos de Barranquilla

13. Buzón electrónico: 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

35. Razón social: FUNDACION SOCIAL VALORES LUZ Y TERNURA

36. Nombre comercial

37. Sigla: FUSVALLITER

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Atlántico 0 8

40. Ciudad/Municipio: Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal: VIA 14 17 63

42. Correo electrónico: fundacionvaloresluzyternura@outlook.es

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 0 0 6 2 4 2 3 8 3

45. Teléfono 2: 6 0 5 4 8 5 0 0 6 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 5 1 1 2 3						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 7 | 1 4 | 1 6 | 5 2 | 5 5

04- Impto. renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2025 - 01 - 28 / 11 : 19 : 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.8 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

9 Nombre: RAMIREZ MARTINEZ CRISTHIAN ARTURO

9 Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 23-08-2024 16:19:15AM

DOCUMENTO CERTIFICADO COSTO

Powered by CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
FUNDACION SOCIAL VALORES LUZ Y TERNURA

Fecha expedición: 2026/10/22 - 08:22:24 **** **Recibo No.** S001446818 **** **Num. Operación.** 05-ADRIANAQ-20261022-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN PBYvXChw81

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economia Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION SOCIAL VALORES LUZ Y TERNURA
SIGLA: FUSVALUITER
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900995515-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : BARRANQUILLA
DOMICILIO : PLATO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0507727
FECHA DE INSCRIPCIÓN : FEBRERO 17 DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ENERO 02 DE 2026
ACTIVO TOTAL : 4,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : VIA 14 17 63
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47555 - PLATO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3008242383
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : fundacionvaloresluzyternura@outlook.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : VIA 14 17 63
MUNICIPIO : 47555 - PLATO
CORREO ELECTRÓNICO : fundacionvaloresluzyternura@outlook.es

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : fundacionvaloresluzyternura@outlook.es

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DEL MAGDALENA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20190201	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	PLATO	RE01-22860	20200217

CERTIFICA

PORACTA DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS , REGISTRADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA EL DÍA 04 DE MARIO DE 2016 EN EL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO,. SE CONSTITUYO LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA: FUNDACION SOCIAL Y VALORES LUZ Y TERNURA SIGLA FUSVALUITER.

POR ACTA NÚMERO 002 CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22860 DEL I DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CONSTITUYO LA PERSONA JURÍDICA FUNDACION SOCIAL VALORES Y TERNURA, SIGLA FUSVALUITER POR CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA AL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: 1. DISEÑARÁ, PROMOVERÁ Y EJECUTARÁ PROYECTOS QUE TENGAN POR FINALIDAD HACER EFECTIVO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y EN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, A FAVOR DE LOS NIÑOS, LA JUVENTUD, LA TERCERA EDAD Y LA MUJERES CABEZA DE FAMILIA. 2, APOYAR., FAVORECER, PROMOVER, DEFENDER, REPRESENTAR Y PROPENDER POR ELEVAR EL NIVEL SOCIOECONÓMICO, DE LA PROMOCIÓN AMBIENTAL DE COMUNIDADES VULNERABLES, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN PRO DEL DESARROLLO SOCIAL Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, GESTIONANDO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL EFECTO, PROVENIENTES DE FUENTES DE COOPERACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL. 3. IMPULSAR, CAPACITAR, APOYAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS CIENTÍFICAS, SOCIALES, DE LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, LEGALES, TÉCNICAS Y AMBIENTAL CONTENIDAS EN LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y LA REALIZACIÓN, COORDINACIÓN, DIRECCIÓN, INTERVENTORÍA Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUO TIENDAN A LA MODERNIZACIÓN DE LOS ENTES TERRITORIALES, COMUNIDADES, PERSONAS Y LA INTEGRACIÓN REGIONAL Y NACIONAL. 4. ASESORAR Y APOYAR A ORGANISMOS MUNICIPALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO QUE REQUIERAN EL SERVICIO, PARA ESTUDIOS, CONSULTORÍAS, INTERVENTORÍAS Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS DE DINÁMICA, DESARROLLO SOCIAL, EN LAS MODALIDADES QUE SEAN NECESARIAS A TRAVÉS DE CONTRATOS, CONVENIOS, ALIANZAS ESTRATÉGICAS, ACUERDOS, LICITACIONES U OTRAS MODALIDADES CON EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. A. SOCIALES: 1. DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA FORMACIÓN DE LÍDERES RECREATIVOS, GESTORES CULTURALES, PROMOTORES DE LA SALUD, AMBIENTALISTAS, PACIFICADORES DEPORTIVOS QUE FORTALEICAN LA COMUNIDAD.2. DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ORIENTADOS A LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO EN SALUD DE LA VIOLENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SALUD MENTAL Y REDUCCIÓN DE LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. 3. ADMINISTRAR PROGRAMAS COMO HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONAL, FAMILIAR, HOGARES INFANTILES, ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ALIMENTACIÓN AL ADULTO MAYOR, CLUBES JUVENILES Y PRE JUVENILES, EDUCADOR FAMILIAR ATENCIÓN POBLACIÓN RURAL DISPERSA, VIVIENDA CON BIENESTAR, ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, HOGARES MÚLTIPLES, JARDÍN SOCIAL, MATERNO INFANTIL, DESAYUNOS INFANTILES, RECUPERACIÓN NUTRICIONAL, ESCUELAS PARA FAMILIAS, FAMILIA RURAL DISPERSA, ATENCIÓN AL COMPONENTE PEDAGÓGICO DE CUIDADO Y NUTRICIÓN CONVENIO ICBF Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS, ENTORNO COMUNITARIOS Y ENTORNOS FAMILIARES, PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, HOGARES DE PASO, HOGARES SUSTITUTOS, CENTRO DE RECEPCIÓN DEL MENOR ESPECIALIZADOS, Y/O PROVISIONAL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR CON ALCOHOLEMIA Y DROGADICCIÓN Y A LOS JÓVENES, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIDA, ABUSO SEXUAL Y OTROS. 4. PODRÁ BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y ELABORAR PROYECTOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JÓVENES, MUJERES, ADULTO MAYOR, DIAGNÓSTICOS Y MATRICES O PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DESCRITA, PROYECTOS DE CREACIÓN DE COMISIONES DE FAMILIAS, HOGARES DE PASO, RESTRUCTURACIÓN DE CPS (CONSEJO DE POLÍTICA SOCIAL).5. PODRÁ ADMINISTRAR PROGRAMAS PARA LOS JÓVENES Y TODO LO RELACIONADO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1098/2006 Y LA LEY 375/1999 (LEYES DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LEY DE JUVENTUDES).6. PROMOVER EN LAS COMUNIDADES Y PERSONAS DE ESTRATOS DEPRIMIDOS, HACIENDO ÉNFASIS EN LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AUTOGESTIONARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO. 2. CONTRIBUIR A LOS PROCESOS Y DESARROLLOS DE LAS COMUNIDADES CUYO EJERCICIO ECONÓMICO ESTE AFECTADO POR ALTOS ÍNDICES DE DESEMPLEO 1. DISEÑAR, FOMENTAR, COORDINAR Y DESARROLLAR CON LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LAS ÁREAS ECONÓMICAS, SOCIALES, HISTÓRICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS, JURÍDICAS, ECOLÓGICAS, AMBIENTALES, TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS, ETC., TENDIENTES A GARANTIZAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. 2. IMPULSAR EL INCREMENTO EN LA CAPACIDAD DE GENERACIÓN DE RECURSOS PROPIOS, INGRESOS Y EMPLEOS, FORTALECIENDO LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS ENTIDADES Y COMUNIDADES OBJETO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA QUE LOGREN UN MAYOR GRADO DE DESARROLLO Y AUTONOMÍA REGIONAL.1. PROMOVER EL DESARROLLO CULTURAL Y FOLCLÓRICO EN LA

REGIÓN, COBIJANDO TANTO LAS ÁREAS DE TRADICIÓN ORAL, DANZAS, TEATROS; ARTES PLÁSTICAS, MÚSICA, VENTAS DE SERVICIOS CULTURALES Y TODAS AQUELLAS MANIFESTACIONES FOLCLÓRICAS POPULARES. 2. ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA. 3. ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO. EJECUTAR PROYECTOS O ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR LAS RELACIONES EQUITATIVAS ENTRE LOS DINEROS. 7; PODRÁ REALIZAR INTERVENTORÍAS, AUDITORIAS Y CONSULTORÍAS EN TEMAS RELACIONADOS AL DESARROLLO HUMANO Y ACTIVIDADES JURÍDICAS, CONTABLES Y DE OBRAS CIVILES, ASÍ COMO TODAS LAS DEMÁS QUE TENGAN AFINIDAD CON EL PRESENTE OBJETO Y CÁMARA DE COMERCIO Y PROFESIÓN DE SUS ASOCIADOS, IGUALMENTE PODRÁ REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE RECURSO HUMANO DEL SECTOR INDEPENDIENTE, FORMAL Y NO FORMAL DE LA ECONOMÍA, TANTO DEL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO; SERVICIOS DE OUTSOURCING; TAMBIÉN PODRÁ SUMINISTRAR MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DE FISIOTERAPIAS; UCI Y ODONTOLÓGICOS SENCILLOS Y ESPECIALIZADOS, SUMINISTRAR TODA LA DOTACIÓN HOSPITALARIA, IMPLEMENTOS DE LABORATORIO, HACER MANTENIMIENTO CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS Y CALIFICACIÓN A DE LOS MISMOS, DOTACIONES PARA HOSPITALES, LABORATORIOS, CLÍNICAS E INSTITUCIONES MÉDICAS, INSUMOS PARA LABORATORIO VENTA, ALQUILER DE AUTOMOTORES TALES COMO PARTICULARES, PÚBLICOS, AMBULANCIAS DE TIPO TAB Y TAM, ENTRE OTROS, TRANSPORTE Y CORREO PARA EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y PERSONAL EN GENERAL, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE OFICINAS EN GENERAL, TALES COMO PAPELERÍA EN GENERAL, COMPUTADORES, SILLAS, ESCRITORIOS, DOTACIÓN DE UNIFORMES EMPRESARIALES Y ESTUDIANTILES, REALIZAR DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, ANÁLISIS DE DATOS, VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA EN GENERAL, DESARROLLAR Y PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PLANEACIÓN URBANA, LOS PLANES DE REORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN, ASESORÍAS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, OFRECER SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE INDEPENDIENTES, ORGANIZACIONES MICROEMPRESARIA LES DE PEQUEÑA, MEDIANA Y GRAN ESCALA. SUMINISTRARA DOTACIONES A PLANTELES EDUCATIVOS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PUPITRES ESCOLARES, MATERIAL DIDÁCTICO Y TODO LO RELACIONADO CON EL SUMINISTRO PARA ENTIDADES EDUCATIVAS, ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE PLANIFICACIÓN SOCIAL, TODOS LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN DE LA LEY 100 DE 1993; B. AGROPECUARIOS: 1.DISEÑAR, IMPLEMENTAR, EJECUTAR, ADELANTAR PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y OBRAS DE INTERÉS COMÚN SOBRE EL MEJORAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO, DEFENSA Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, MANEJO RACIONAL, CONTROL, GESTIÓN EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, Y APROVECHAMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD, CON SUJECIÓN A LAS LEYES VIGENTES. 1. IMPULSAR EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO DE LA SUBREGIÓN A LA COMPETITIVIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA, SOBRE BASES DE EQUIDAD, RECIPROCIDAD Y CONVENIENCIAS MUNICIPAL, REGIONAL Y NACIONAL. C. AMBIENTALES: 1. DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOSTENIBLE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD, MANEJO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE ESOS RECURSOS, PARA ESTIMULAR SU EFICIENTE UTILIZACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. 2. APOYO A LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS COMUNITARIOS CUYOS OBJETIVOS ESTÉN ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO, MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA, LA BIODIVERSIDAD Y LA MEJOR POTENCIALIZACIÓN Y MANEJO DE ESTOS RECURSOS; IMPLEMENTANDO LA CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD SOBRE LA IMPORTANCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y LAS POLÍTICAS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE. D. ECONÓMICOS. 1. PRESTAR APOYO TÉCNICO, ECONÓMICO Y EMPRESARIAL A ASOCIACIONES COMUNITARIAS. MICROEMPRESAS Y PYMES. EN DESARROLLO DE LOS FINES ANTES ENUNCIADOS. LA FUNDACIÓN PUEDE REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. GESTIONAR Y CANALIZAR RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y CIENTÍFICOS, NACIONALES Y /O EXTRANJEROS DESTINADOS AL DESARROLLO DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y/O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA FUNDACIÓN. 2. PROPICIAR E IMPULSAR POLÍTICAS Y ACCIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA FUNDACIÓN. 3. MOVILIZAR RECURSOS Y/O UNIFICAR CRITERIOS Y/O AUNAR ESFUERZOS SE LOS SECTORES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS EN BÚSQUEDA DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN. 4. DISEÑAR, FORMULAR Y/O DESARROLLAR PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y/O ACTIVIDADES RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA FUNDACIÓN.5. SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y/O ACUERDOS CON ENTES PÚBLICOS, PRIVADOS Y/O MIXTOS, &LAQUO;PARA LA PRESTACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE SERVICIOS, CONSULTARLA, ASESORÍA Y/O CAPACITACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA FUNDACIÓN. 6. ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y/O TOMAR EN ARRIENDO, GRAVAR A CUALQUIER TÍTULO EN GENERAL DISPONER DE CUALQUIER FORMA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA FUNDACIÓN, CUANDO ESTAS OPERACIONES SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA DESARROLLAR EN FORMA APROPIADA SU OBJETO SOCIAL. A. ASOCIARSE CON ENTIDADES QUE TENGAN FINES SEMEJANTES, CELEBRAR CON ELLAS CONVENIO Y/O CONTRATOS Y EN LOS CASOS PERTINENTES AFILIARSE Y/O REALIZAR ALIANZAS ESTRATÈGICAS, CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES. 3. ORGANIZAR, PROMOVER, CONCURRIR, CONFORMAR Y /O FINANCIAR SOCIEDADES, EMPRESAS Y/O ENTIDADES QUE TIENDAN A FACILITAR, AMPLIAR Y/O COMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACCIONES Y/O ADQUIRIR CUOTAS DE ELLAS. C. FOMENTAR EL PROGRESO, BIENESTAR Y DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES POR MEDIO DE LA EDUCACIÓN, ACTIVIDADES ESTAS QUE NO GENERARAN NINGÚN LUCRO PARA LA ENTIDAD. D. PROPENDER POR LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO CON EQUIDAD, JUSTICIA, TRANSPARENCIA, CON TRANSVERSALIZACIÓN DE LA CATEGORÍA GÉNERO E INTERCULTURALIDAD EN LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES. E. CREAR MODELOS DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA QUE PERMITAN EL MANEJO DE UNA PEDAGOGÍA ACORDE CON LOS INTERESES Y NECESIDADES DE. LAS COMUNIDADES.7.REALIZAR ESTUDIOS QUE REFLEJEN LA REALIDAD SOCIOECONÓMICA, DE SALUBRIDAD, MORBILIDAD Y MORTALIDAD DE LA REGIÓN PARA OBTENER UN DIAGNOSTICO VERAZ. 8. DIAGNOSTICAR DESARROLLAR, IMPLEMENTAR

INVESTIGACIONES DE TIPO SOCIAL QUE PERMITAN EL AVANCE EN LAS COMUNIDADES DONDE SE DESARROLLEN.9. IMPLEMENTAR LA CATEGORÍA Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, LA PERSPECTIVA DE INTERCULTURALIDAD EN LOS PLANES, PROGRAMAS EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.10.DESARROLLAR PROCESOS DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, ELABORACIÓN DE MANUALES, GUÍAS, PLANES, PROGRAMAS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA INTERCULTURALIDAD. 11. BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS DEPORTADAS Y ADELANTAR PROCESOS ANTE LAS AUTORIDADES PARA EL RETORNO A SU LUGAR DE ORIGEN. 12. BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A MENORES Y FAMILIAS CON PROBLEMAS DE DESADAPTACIÓN EN PROCESOS DE PREVENCIÓN Y RESOCIALIZACIÓN.13. BRINDAR ASESORÍA SICOLÓGICA A LA POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO. 14. BRINDAR ASESORÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE MALTRATO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO, LOS TRATA DE BLANCAS, PROSTITUCIÓN, PORNOGRAFÍA VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL Y PSICOLÓGICO. 15. REALIZAR DIAGNÓSTICOS, PROGRAMAS, PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN CAPACITACIÓN, INTERVENCIÓN PARA LOS Y LAS EMIGRANTES E INMIGRANTES.16. DESARROLLAR PROGRAMAS INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ABORDAJE DE LAS VICTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO. 17. IMPLEMENTAR PROGRAMAS, PROYECTOS PARA LOS Y LAS REINSERTADOS (A) DE LOS GRUPOS ILEGALES PARA COLABORAR EN SU ADAPTACIÓN SOCIAL Y VIDA PRODUCTIVA.18. DISEÑAR Y DESARROLLAR PROYECTOS DE IDENTIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.19. PLANEAR, DISEÑAR Y CONSTRUIR INFRAESTRUCTURAS Y PLANTAS FÍSICAS EN GENERAL. 20. BRINDAR SERVICIOS DE RESTAURANTES ESCOLARES, INCLUYENDO ALIMENTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS NECESARIOS. 21. PLANEAR, ORGANIZAR, ASESORAR Y MANEJAR SERVICIOS DE SALAS CUNA LACTARIOS, RESTAURANTES ESCOLARES Y OTROS. 22. CONTRATAR Y DESARROLLAR CON ENTIDADES DEL ESTADO Y PARTICULARES PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN SOBRE TEMAS DIVERSOS DIRIGIDO A LOS SEGMENTOS DE LA POBLACIÓN QUE LO REQUIERA. 23. PLANEAR, DESARROLLAR Y EVALUAR PROGRAMAS DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN INSTITUCIONES DEDICADAS A LA POBLACIÓN PREESCOLAR Y ESCOLAR. 24. DESARROLLAR EVENTOS DE INVESTIGACIÓN, TALES COMO ESTUDIOS, CONGRESOS, SEMINARIOS, TALLERES, CONFERENCIAS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CAPACITACIÓN Y COMPLEMENTO DE CONOCIMIENTO DE LOS MENORES Y POBLACIÓN EN GENERAL. 25. PLANEAR, COORDINAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS PARA EL IMPULSO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSTITUCIÓN DE VEEDURÍAS. 26. COORDINAR Y DESARROLLAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SALUD DE LOS MUNICIPIO. 27. PLANEAR, COORDINAR, Y DESARROLLAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. 28. IMPLEMENTAR, COORDINAR Y ASESORAR ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN. 29. REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES, FOLKLÓRICAS Y LÚDICAS. 30. ADELANTAR, ASESORAR, REALIZAR PROGRAMAS DE SALUD FÍSICA, MENTAL Y DESARROLLO DE MENORES. 31. DICTAR CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. 32. ADELANTAR PROGRAMAS PEDAGÓGICOS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.33. ADELANTAR PROCESOS DE ARBORIZACIÓN Y PEDAGOGÍA PARA LA CONSERVACIÓN DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE. 34. ADELANTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES CON FUEGO, ATENCIÓN DE DESASTRES, EVACUACIONES, INUNDACIONES, Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS. 35. ADELANTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO. 36. ASESORÍAS A LOS MUNICIPIOS PARA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMA ESCUELA SALUDABLE.37. ASESORÍAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTES EDUCATIVOS PARA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES. 38. COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS RECREATIVOS EN LAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS. 39. REALIZAR PROYECTOS DE DISEÑOS, ADECUACIONES REMODELACIONES, CONSTRUCCIONES EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 40. ASESORAR, CAPACITAR Y DESARROLLAR PROYECTOS SOBRE PROCESOS ELECTORALES Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN. 41. DICTAR CHARLAS, CAPACITACIONES Y CONFERENCIAS A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SOBRE TEMAS ESPECÍFICOS: LIDERAZGO, FORMACIÓN DE VALORES, MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN, SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ACCIDENTES DE TRABAJO. 42. ASESORÍAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTES EDUCATIVOS PARA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN.43. REALIZACIÓN, COORDINACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADA DE LOS DISTINTOS NIVELES. 44. PRODUCIR, ADQUIRIR, DISTRIBUIR, VENDER Y EN GENERAL COMERCIALIZAR PRODUCTOS, BIENES Y/O SERVICIOS QUE FACILITEN EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PRINCIPAL.45. RECIBIR DONACIONES, APORTES, AUXILIOS Y/O BECAS DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS; NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, ASÍ COMO ENTIDADES GUBERNAMENTALES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.46. CELEBRAR EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y/O COMPAÑÍAS ASEGURADORAS Y/O ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS BAJO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA.47.FOMENTAR, APOYAR, REALIZAR, DIRIGIR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES, OBRAS Y PROYECTOS CÍVICO ASISTENCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE CUALQUIER ÍNDOLE, QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y ADELANTO DE LA COMUNIDAD Y MUY EN ESPECIAL DE LA NIÑEZ. LA JUVENTUD, POBLACIÓN DESPLAZADA Y POBLACIÓN VULNERABLE EN NUESTRO PAÍS. 48. DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ORIENTADOS A LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO EN SALUD DE LA VIOLENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SALUD MENTAL Y REDUCCIÓN DE LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. ADMINISTRAR PROGRAMAS COMO HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONAL, FAMILIA, HOGARES INFANTILES, ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ALIMENTACIÓN AL ADULTO MAYOR, CLUBES JUVENILES Y PRE JUVENILES, EDUCADOR FAMILIAR ATENCIÓN POBLACIÓN RURAL DISPERSA, VIVIENDA CON BIENESTAR, ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA, HOGARES MÚLTIPLES, JARDÍN SOCIAL, MATERNO INFANTIL, DESAYUNOS INFANTILES, RECUPERACIÓN NUTRICIONAL, ESCUELAS PARA FAMILIAS, FAMILIA RURAL DISPERSA, ATENCIÓN AL COMPONENTE PEDAGÓGICO DE CUIDADO Y NUTRICIÓN CONVENIO ICBF Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS, ENTORNO COMUNITARIOS Y ENTORNOS FAMILIARES, PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, HOGARES DE PASO, HOGARES SUSTITUTOS, CENTRO DE RECEPCIÓN DEL MENOR ESPECIALIZADOS, Y/O PROVISIONAL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR CON

ALCOHOLEMIA Y DROGADICCIÓN Y A LOS JÓVENES, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIDA, ABUSO SEXUAL Y OTROS... A PODRÁ BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y ELABORAR PROYECTOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JÓVENES, MUJERES, ADULTO MAYOR, DIAGNOSTICOS Y MATRICES O PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DESCRITA, PROYECTOS DE CREACIÓN DE COMISIONES DE FAMILIAS, HOGARES DE PASO, RESTRUCTURACIÓN DE CPS (CONSEJO DE POLÍTICA SOCIAL) B. PODRÁ ADMINISTRAR PROGRAMAS PARA LOS JÓVENES Y TODO LO RELACIONADO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1098/2006 Y LA LEY 375/1999 (LEYES DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LEY DE JUVENTUDES).C. PROMOVER EN LAS COMUNIDADES Y PERSONAS DE ESTRATOS DEPRIMIDOS, HACIENDO ÉNPASIS EN LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AUTOGESTIONARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO. D. CONTRIBUIR A LOS PROCESOS Y DESARROLLOS DE LAS COMUNIDADES CUYO EJERCICIO ECONÓMICO ESTE AFECTADO POR ALTOS ÍNDICES DE DESEMPLEO. 49. PODRÁ REALIZARLA CONTRATACIÓN DE RECURSO HUMANO DEL SECTOR INDEPENDIENTE, FORMAL Y NO FORMAL DE LA ECONOMÍA, TANTO DEL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO; SERVICIOS DE OUTSOURCING; TAMBIÉN PODRÁ SUMINISTRAR MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DE FISIOTERAPIAS; UCI Y ODONTOLÓGICOS SENCILLOS Y ESPECIALIZADOS, SUMINISTRAR TODA LA DOTACIÓN HOSPITALARIA, IMPLEMENTOS DE LABORATORIO, HACER MANTENIMIENTO CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS Y CALIFICACIÓN A DE LOS MISMOS, DOTACIONES PARA HOSPITALES, LABORATORIOS, CLÍNICAS E INSTITUCIONES MÉDICAS, INSUMOS PARA LABORATORIO VENTA, ALQUILER DE AUTOMOTORES TALES COMO PARTICULARES, PÚBLICOS, AMBULANCIAS DE TIPO TAB Y TAM, ENTRE OTROS, TRANSPORTE Y CORREO PARA EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y PERSONAL EN GENERAL, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE OFICINAS EN GENERAL, TALES COMO PAPELERÍA EN GENERAL, COMPUTADORES, SILLAS, ESCRITORIOS, DOTACIÓN DE UNIFORMES EMPRESARIALES Y ESTUDIANTILES, REALIZAR DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, ANÁLISIS DE DATOS, VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA EN GENERAL, DESARROLLAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PLANEACIÓN URBANA, LOS PLANES DE REORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN, ASESORÍAS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, OFRECER SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE INDEPENDIENTES, ORGANIZACIONES MICRO EMPRESARIALES DE PEQUEÑA, MEDIANA Y GRAN ESCALA. SUMINISTRARA DOTACIONES A PLANTELES EDUCATIVOS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PUPITRES ESCOLARES, MATERIAL DIDÁCTICO Y TODO LO RELACIONADO CON EL SUMINISTRO PARA ENTIDADES EDUCATIVAS, ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE PLANIFICACIÓN SOCIAL, TODOS LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN DE LA LEY 100 DE 1993; B. AGROPECUARIOS: 1. DISEÑAR, IMPLEMENTAR, EJECUTAR, ADELANTAR PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y OBRAS DE INTERÉS COMÚN SOBRE EL MEJORAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO, DEFENSA Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, MANEJO RACIONAL, CONTROL, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, Y APROVECHAMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD, CON SUJECIÓN A LAS LEYES VIGENTES. 1. IMPULSAR EL SECTOR AGROPECUARIO Y ASOCIATIVIDAD COMUNITARIA DE LA SUBREGIÓN A LA COMPETITIVIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA, SOBRE BASES DE EQUIDAD, RECIPROCIDAD Y CONVENIENCIAS MUNICIPAL, REGIONAL Y NACIONAL. 50. PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, CULTURA, DEPORTES, RECREACIÓN Y EDUCACIÓN DE SUS MIEMBROS Y LAS COMUNIDADES RURALES, INDÍGENAS Y URBANAS. 51. CREAR LOS COMITÉS DE SALUD, EDUCACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y EL FOMENTO DE LA MICRO EMPRESA PARA VELAR POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN ZONAS RURALES, INDÍGENAS Y URBANAS.52.PARTICIPAR EN EVENTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL QUE TENGA COMO OBJETIVO EL DESARROLLO DE LA MUJER, DEL MENOR Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, DE LAS COMUNIDADES RURALES, INDÍGENAS, URBANAS EN TODOS LOS ASPECTOS. 53. GESTIONAR Y COORDINAR LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y RECURSOS CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE GESTIONEN PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO, DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, HUMANA Y EDUCATIVA. 54. CONTRATACIÓN, SJMINISTROS, DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, DE ESCUELAS, HOSPITALES, CLÍNICAS, CENTROS CULTURALES Y COMUNITARIOS, REDES Y ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PAVIMENTACIÓN, EXCRETAS, DISEÑAR PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, ASEO INSTITUCIONAL, ARBORIZACIÓN DE AGUAS NATURALES Y RESIDUALES.55.CE EBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SEAN NECESARIAS O ÚTILES PARA EL BUEN DESARROLLO DE SUS FINES, SIN QUE SE COMPROMETAN CON ELLO LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE LA INSTITUCIÓN.56. OBTENER RECURSOS PROVENIENTES DE DISTINTAS FUENTES, INCLUIDOS LOS DERIVADOS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, PARA SER DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA CORPORACIÓN.57. REALIZAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE CARÁCTER ESTATAL O PRIVADO, YA SEAN LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES CON EL FIN DE OBTENER RECURSOS O APOYO EN EL CAMPO DE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS O DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE NATURALEZA SOCIAL Y AMBIENTAL.58.PROMOVER Y APOYAR LA FORMULACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE TENGAN COMO OBJETO LA REALIZACIÓN DEL GASTO SOCIAL, LA GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y E DESARROLLO SOSTENIBLE EN GENEFAL.59.APOYAR EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL CAMPO OBJETO DE IA CORPORACIÓN.60.FOMENTAR EN LAS COMUNIDADES EL ESTUDIO Y VALORACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COMO UNA ALTERNATIVA DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD QUE AL MISMO TIEMPO PROPUGNE POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE, ASÍ MISMO LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON OTROS ORGANISMOS QUE SE DEDIQUEN HA ACTIVIDADES SIMILARES O COMPATIBLES Y ÁREAS SUD NORMALES DEL PAÍS. 61. ASESORAR E IMPULSAR LAS COMUNIDADES EN LA PREPARACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE MEJORAMIENTOS QUE PERMITAN UNA ADECUADA REHABILITACIÓN DE LOS BARRIOS QUE ASÍ LO REQUIERAN. 62. COOPERAR Y AGILIZAR CON SU CONCURSO LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES RELACIONAS CON ASPECTOS DEMOGRÁFICOS, ECOLÓGICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PUEDAN BENEFICIAR A LA POBLACIÓN OBJETO DE LA CORPORACIÓN.63. APOYAR E IMPULSAR LA EDICIÓN DEL MATERIAL

NECESARIO Y PROPENDER POR SU DIFUSIÓN A TRAVÉS DE FCLLETOS, MANUALES O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE PROPORCIONE EL CONOCIMIENTO DE LOS CONCEPTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, A LAS PERSONAS, ENTIDADES O PAÍSES INTERESADOS. 64. PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES RURALES, INDÍGENAS Y URBANAS DEL PAÍS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA QUE POSIBILITE EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y DESTREZA PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO PRODUCTIVITO, ADMINISTRATIVO Y PERSONAL.65.REALIZAR CONVENIOS CON ENTIDADES EDUCATIVAS DEL ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, MUNICIPAL.66.PRESTAR A LA COMUNIDAD SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA JURÍDICA Y DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS POR LA VÍA DE CONCILIACIÓN, PRESTAR SERVICIO JUDICIAL Y EXTRA JUDICIAL A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.67.ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES Y/O INMUEBLES Y DISPONER DE ELLOS A CUALQUIER TÍTULO. 68. PROMOCIONAR, EJECUTAR Y MONITOREAR ACCIONES INTEGRALES ORIENTADAS A GENERAR CONVIVENCIA PACÍFICA Y SEGURIDAD DEMOCRÁTICA. 69. CONTRATAR CON EL ICBF LOS SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA FOMENTAR EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, MADRES EN GESTACIÓN, TERCERA EDAD, FAMILIAS Y DE COMUNIDAD.70.REALIZAR ACCIONES QUE PROPICIEN LA ATENCIÓN INTEGRAL Y EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS MENORES, ASÍ MISMO VERLAS POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN, NUTRICIÓN, SALUD, VIVIENDA Y DE MÁS PLANES QUE BENEFICIEN A LA COMUNIDAD DANDO PRIORIDAD A LOS MENORES. 71. SUMINISTRO DE SILO, PASTO DE CORTE Y ALIMENTO PARA GANADO.72.PREPARACIÓN DE EVENTOS, LOGÍSTICA, DICTAR SEMINARIOS TALLERES, CONFERENCIAS, DIPLOMADOS, CAPACITACIONES A PERSONAL DE EMPRESA PRIVADA, PÚBLICO, OFICIAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS. 73. COMPRA Y VENTAS, ALQUILER Y SUMINISTRO DE MAQUINARIA PESADA Y DE PERFORACIÓN 74 SUMINISTRO DE REPUESTO PARA CUALQUIER MAQUINARIA PESADA O LIVIANA.75.PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, ESTUDIANTES, ALIMENTOS CARGA Y DE DIFERENTES ARTÍCUIOS.76.SUMINISTRO DE INSUMO PARA EL ASEO Y LAVANDERÍA, A HOSPITALES, EMPRESAS PRIVADAS Y PÚBLICAS.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $1,000,000

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22860 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON -MIEMBRO DE JUNTA DIRECTA	RAMIREZ MARTINEZ CRISTHIAN ARTURO	CC 7,632,419

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22860 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON- MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	MENDEZ MEDRANO LISBET MARIA	CC 32,759,122

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22860 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON- MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	MANOTAS ROSALES RICARDO	CC 72,176,206

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22860 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON- MIEMBRO DE JUNTA DIRECTA	SUAREZ ARNULFO	CC 8,687,588

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22860 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON- MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	MERCADO RODRIGUEZ ELIOVIDES ANTONIO	CC 8,668,932

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22860 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON- MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	BARRIOSNUEVO IGLESIAS OSVALDO	CC 3,691,120

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22860 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEPTIMO RENGLON - MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	RIVERA DE PEREZ GLORIA ESTHER	CC 32,660,746

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22860 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
OCTAVO RENGLON- MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	RODRIGUEZ JIMENEZ FERNANDO JACINTO	CC 7,442,836

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22860 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
NOVENO RENGLON - MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	RAMIREZ DE ESCORCIA EMILIA ESTER	CC 22,433,141

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22860 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DECIMO RENGLON- MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	RODRIGUEZ JIMENEZ EZEQUIEL	CC 7,437,945

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22860 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	RAMIREZ MARTINEZ CRISTHIAN ARTURO	CC 7,632,419

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22860 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	MENDEZ MEDRANO LISBET MARIA	CC 32,759,122

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACIÓN: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS SIGUIENTES: A) DICTAR LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES, DÁNDOLAS A CONOCER A LOS INTEGRANTES DE LA FUNDACIÓN MEDIANTE CIRCULARES U OTRO MEDIO DE INFORMACIÓN. B) ESTABLECER SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO Y EL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE INTEGRANTES FUNDADORES, ESTOS REGLAMENTOS SERÁN PUESTOS A DISCUSIÓN EN CADA UNO DE LOS ORGANISMOS PARA SU APROBACIÓN FINAL. C) CONCEPTUAR A CERCA DE LA ADMISIÓN Y/O EXCLUSIÓN DE INTEGRANTES, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ESTATUTOS Y LAS SOLICITUDES DE LA JUNTA DIRECTIVA. D) CREAR ORGANISMOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN. E) NOMBRAR DIRECTORES DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS INTERNOS, QUIENES SE POSESIONARAN ANTE EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE LE FUEREN ASIGNADAS. F) ESTUDIAR LOS INFORMES Y NECESIDADES DE LOS ORGANISMOS INTERNOS O DE LOS INTEGRANTES, TRATANDO DE RESPONDER A ELLAS, SEGÚN EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS APROBADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL O EL DETERMINADA POR LA MISMA JUNTA DIRECTIVA PARA ESTE FIN. G) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAR PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES Y PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYO VALOR EXCEDA LOS 100 SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) ACORDAR CON EL REVISOR FISCAL, EL SISTEMA CONTABLE INTERNO DE LA FUNDACIÓN. I) APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LOS INFORMES FINANCIEROS Y DE CUENTAS, ASPECTOS QUE EL PRESIDENTE DEBE PRESENTAR LUEGO A LA ASAMBLEA GENERAL. J) CONVOCAR A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA CUANDO SEA NECESARIO Y DE LA FORMA ESTIPULADA ANTERIORMENTE EN ESTOS ESTATUTOS. K) EXAMINAR CUANDO CONSIDERE NECESARIOS LOS ARCHIVOS Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA FUNDACIÓN. L) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO A ESTOS ESTATUTOS. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: A) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN. B) CONVOCAR Y PRESIDIR CON LOS LÍMITES QUE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS ASAMBLEAS GENERALES, REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ACTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN. C) VELAR POR LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN DEBIENDO FIRMAR LAS ACTAS, CONTRATOS, CONVENIOS, CORRESPONDENCIAS ESPECIAL, MEMORIAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS EMANADOS DE LA FUNDACIÓN; SIN DICHA FIRMA TALES ACTOS NO TENDRÁN VALIDES. D) ESTABLECER ACCIÓN JURÍDICA A QUIENES MALVERSEN, DESTRUYAN O DAÑEN LOS FONDOS O BIENES DE LA FUNDACIÓN. E) ORDENAR LOS GASTOS Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO DE LA FUNDACIÓN LOS PAGOS, DENTRO DE SUS LIMITACIONES. F) APROBAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE COMPROMETAN A LA FUNDACIÓN Y LOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS DE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, RESOLUCIONES O DEMÁS DOCUMENTOS. G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES INFORME ESCRITO SOBRE LA MARCHA DE LA FUNDACIÓN Y EN LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS EXPLICACIONES SOBRE LOS MOTIVOS DE LA CONVOCATORIA. H) HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS PRINCIPIOS DE LA FUNDACIÓN. I) LA DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO. J) NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS Y CARGOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN. K) CELEBRAR LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN. CUANDO ESTOS EXCEDAN DE 100 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES NECESITA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. L) COLOCAR A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA, LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN. M) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DETERMINADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS. VELARA QUE LOS PROYECTOS SE PRESENTEN DE MANERA OPORTUNA Y CON ADECUADA CALIDAD. PARÁGRAFO: DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ES EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA FUNDACIÓN, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22860 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CUETO GONZALEZ EDGARDO DE JESUS	CC 8,666,833	89263-T

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
FUNDACION SOCIAL VALORES LUZ Y TERNURA

Fecha expedición: 2026/10/22 - 08:22:24 **** **Recibo No.** S001446818 **** **Num. Operación.** 05-ADRIANAQ-20261022-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN PBYvXChw81

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $270,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $12,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siifront.confecamaras.co/cv/32 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación PBYvXChw81

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Camara de Comercio de Santa Marta
Nit. 891.780.160-9
RECIBO No. S001446818

Nro. operación. 05-ADRIANAQ-20261022-0001
Nro. liquidación. 2730034
Fecha y hora. 2026-10-22 - 08:22:23

Nro. recuperación. P1BFMG
Cajero: ADRIANAQ

Nombre: FUNDACION SOCIAL VALORES LUZ Y TERNURA
Identificacion: 900,995,515-5
Dirección: VIA 14 17 63
Teléfono: 3008242383 3008242383

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01010301	CERTIFICADOS DE ENTIDADES SIN			S0507727	$12,100.00

Valor Total..... $12,100
Valor IVA..... $0
Valor NETO.... $12,100

Forma de Pago

Pago en Efectivo..... $12,100

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico fundacionvaloresluzyternura@outlook.es. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 4209909 Ext 4

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: FUNDACION VALORES LUZ Y TERNURA

SIGLA: fusvaluiter | NIT No.: 900995515-5

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: Municipal | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE: 12

ORDEN: NAL [ ] DPTL [ ] DIST. [ ] MPL [X] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: 03 (VER AL RESPALDO)

CLASE: 12 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Magdalena

MUNICIPIO: Santa Marta | DIRECCIÓN: via 14# 17-63

TELÉFONOS: 3008242383 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Asesoria juridicas, contables y financieras	2 Atención integral a población desplazada y victimas del conflicto armado
3 Contratar con el icbf servicios para fomentar el cuidado y desarollo integral de niños(as)	4 Dictar seminarios, talleres, conferencias, diplomados, capacitaciones a personas de ámbito público o privado
5 Elaboracion de manuales	6 Suministros de insumos de aseo, lavandería, hospitalarios, oficinas para entidades publicas o privadas

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE GUAMAL - MAGDALENA	X		473030	15-03-2025	$39.000.000
EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DE PLATO MAGDALEN	X		68 622 2 9	06-09-2021	$70.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: RAMIREZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): MARTINEZ | NOMBRES: CRISTHIAN ARTURO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 7632419 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 220.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 21/09/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/10/2026 08:54:10 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **9009955155**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150062320** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305213799

PIB
08:54:59

Bogotá DC, 22 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION SOCIAL VALORES LUZ Y TERNURA identificado(a) con NIT número 9009955155:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRATO	No.	FECHA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO	CPS-MP-026-2021	26-11-2021
EL CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA	
NIT.	891.780.051-4	
ALCALDE:	JAIME PEÑA PEÑARANDA	
C. C. No.	72.219.202 expedida en Barranquilla	
CONTRATISTA	FUNDACIÓN VALORES LUZ Y TERNURA	
NIT.	900.995.515-5	
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN RAMÍREZ MARTÍNEZ	
C. C. No.	7.632.419	
OBJETO:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO DISPUESTO PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, EN LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE PLATO".	
CUANTÍA:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/L	
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) DÍA CALENDARIOS.	

Entre los suscritos a saber: **JAIME PEÑA PEÑARANDA,** mayor de edad y vecino de Plato, Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.219.202**,** obrando en calidad de alcalde municipal de Plato (Magdalena), cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo Constitucional 2020 – 2023, tal como lo declararon los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; pare que en el presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y de otra, **FUNDACIÓN VALORES LUZ Y TERNURA,** persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la Calle 09 No. 10 – 45 – de la Cabecera Municipal de Plato, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta, bajo el Folio de Matrícula No. **S0507727** de fecha febrero 17 del 2020., del Libro I de las Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro e identificada con el Nit. **900.995.515-5** y Representada Legalmente por **CRISTIAN RAMÍREZ MARTÍNEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **7.632.419** expedida en Santa Marta Magdalena, quien declara que él ni los socios se encuentran incurso en causales de inhabilidad, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y momas que la han modificado adicionado o sustituido, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO**, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Plato, teniendo en cuenta la normatividad contenida en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y de manera general por las disposiciones vigentes del Código Civil, mediante estudios de conveniencias y oportunidades determinó la necesidad de obtener los servicios de personal capacitado e idóneo para ejecutar el objeto contractual relacionado con el **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO DISPUESTO PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, EN LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA"**; 2.- Que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Logístico, la forma de Selección del Contratista corresponde a la indicada en el Artículo 2º, numeral 4º, literal h de la Ley 1150 de 2007 (Contratación Directa), reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 3. Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona

natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 4. Que, de acuerdo a la Certificación expedida por la secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa Municipal, en la planta de empleo de la Administración Municipal, no se cuenta con funcionario que se encuentre en capacidad y cuente con la experiencia e idoneidad suficiente para ejecutar el objeto contractual, resultando forzoso la contratación de personal que apoye la gestión de la misma. De acuerdo a estos motivos, se hace necesario contratar por el término que sea necesario los servicios de apoyo logístico de una persona idónea y con experiencia. 5. Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en las Leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría del ramo, solicito oferta al Representante Legal de la **FUNDACIÓN VALORES LUZ Y TERNURA.** 6. Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN VALORES LUZ Y TERNURA** , presento su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en los Estudio Previo y quien conforme a la documentación anexa a su Oferta ha acreditado la capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual y contar con la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la actividad a ejecutar; 7. El suscrito Alcalde Municipal, por regla general, para celebrar convenios y contratos, no requiere de una autorización previa dada por el Honorable Concejo Municipal, en los términos dispuestos en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; numerales 1 y 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993; Artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Inciso d, numeral 5 y el Parágrafo 4 del Artículo 29 de Ley 1551 de 2012, modificatorio del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes. 8. En mérito de lo expuesto. **Cláusula 1. Objeto del Contrato.** El objeto del contrato es la **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO DISPUESTO PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, EN LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE PLAT,** de manera independiente, es decir, sin que exista continuada dependencia y subordinación, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios a favor de **EL MUNICIPIO.** Las actividades se desarrollarán de acuerdo a los lineamientos indicados en los estudios previos de conveniencia y oportunidad que fundamenta el presente proceso de contratación, a las cláusulas del presente contrato y a la propuesta presentada por el Contratista. **Cláusula 2. Actividades específicas del Contrato.** El Contratista se obliga para con el Municipio a prestar los servicios de **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO DISPUESTO PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, EN LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE PLAT".** En cumplimiento de lo anterior se desarrollarán las actividades especifica descritas en el estudio previo. **Cláusula 3. Valor del Contrato y Forma de Pago.** El valor del presente contrato será de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/L.** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que incurra el Contratista para ejecutar el objeto contractual. **EL MUNICIPIO** reconocerá y pagará únicamente las actividades efectivamente ejecutadas, por lo tanto, el pago se realizará de acuerdo con los servicios prestados de la siguiente manera: **1).** Mediante acta de pago final por el equivalente al 100% del valor básico del contrato, previa presentación de la correspondiente acta de recibido parcial o final suscrita a entera satisfacción por el Supervisor del contrato por parte del Municipio y por el Contratista. Para cada uno de los pagos se debe acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. (ii) Factura con las formalidades exigidas por la ley, en original y dos copias. (iii) Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los dos (2) días siguientes a la ejecución del objeto contractual, el supervisor deberá presentar un informe a través del cual se certifica el cumplimiento a satisfacción de todas las actividades logísticas contratadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con el Estatuto Tributario, los pagos aquí establecidos están sujetos a las deducciones establecidas en el Estatuto Tributario por concepto de retención en la fuente y con destino a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN). **PARÁGRAFO TERCERO MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1119-10** de fecha 19 de

noviembre de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal, por cuantía de **$10.000.000,00,** El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 4. Plazo de ejecución.** El término de ejecución de las actividades a que se refiere el presente contrato se ha pactado **DOS (02) DÍA CALENDARIOS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 5. Obligaciones Generales del Contratista.** Son obligaciones generales del Contratista, las siguientes: 5.1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista; 5.2. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato y evitar, durante el mismo lapso dilaciones innecesarias en las actividades encomendadas en cumplimiento del objeto contractual; 5.3. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago; 5.4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde Municipal con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad; 5.6. Revisar la documentación puesta a su disposición y como señal de conformidad de la misma con las disposiciones legales vigentes, impartirle visto bueno; 5.7. Proyectar las respuestas oficiales que deban emitir los Servidores Públicos en cumplimientos de sus funciones; 5.8. Pagar los impuestos si a ello diere lugar; 5.9. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato; 5.10. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; 5.12. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación; 5.13. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción; 5.14. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario; 5.15. Cumplir y presentar con la respectiva cuenta de cobro la planilla de pago (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de ley. 5-16 Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual; **Cláusula 6. Obligaciones Generales del Municipio.** Son obligaciones generales del Municipio, las siguientes: 6.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; 6.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; 6.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada; 6.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 7. Responsabilidad. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 1 y 2 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 8. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** En los términos del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan las Cláusulas excepcionales al derecho común de Caducidad, Terminación e Interpretación Unilateral y la de Caducidad del Contrato. **Cláusula 9. Caducidad.** Si se presentan hechos que constituyan incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten grave y directamente el contrato y evidencien que puede conducir a su paralización, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre en los términos indicados en el artículo 18 de La Ley 80 de 1993. **Cláusula 10. Multas. EL MUNICIPIO** podrá imponer multas al **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de **EL MUNICIPIO**. Dichas multas serán por un valor equivalente a un Cero punto Cinco por ciento (0.5%) del precio del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, sin que pueda exceder del Diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **El CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio, para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del

CONTACTOS:
SITIO WEB: **www.platomagdalena.gov.co**
Correos: alcaldia@plato-magdalena.gov.co -contactenos@plato-magdalena.gov.co
Dirección: Carrera 12 Nº 3-39 Plato Magdalena

contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Municipio, las cobrará por la vía del cobro coactivo, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. **Cláusula 11. Cláusula Penal.** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al Municipio. **EL CONTRATISTA** quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, la misma se hará efectiva con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Municipio, las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito ejecutivo por la vía coactiva. **Cláusula 12. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** De acuerdo a lo establecido por la parte final del inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantía en la Contratación Directa no es obligatoria y la justificación de exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el nivel de cumplimiento de otros contratos suscritos con el mismo contratista, el término de ejecución y la forma de pago, el Municipio no considera necesario tal exigencia. **Cláusula 13. Independencia del Contratista. EL CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 14. Cesiones. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**. **Cláusula 15.- Indemnidad. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 16. Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial de la Ciudad de Santa Marta, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **Cláusula 17. Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor del **MUNICIPIO**, estará a cargo de la secretaria de Despacho de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PLATO - MAGDALENA**, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3). Elaborar la certificación

CONTACTOS:

SITIO WEB: **www.platomagdalena.gov.co**

Correos: alcaldia@plato-magdalena.gov.co -contactenos@plato-magdalena.gov.co

Dirección: Carrera 12 Nº 3-39 Plato Magdalena

del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8). Una vez vencido el término de ejecución del contrato, proyectar la minuta de la liquidación para su respectiva revisión según sea el caso y firma por el Representante Legal. 9). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. **Cláusula 18. Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario la expedición del registro presupuestal por parte del Despacho del Señor Alcalde Municipal. **Cláusula 19. Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 20. Régimen Laboral.** En razón a que el presente Contrato es de naturaleza estatal y por disposición del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no crea vínculo laboral entre las partes, el valor que se compromete a cancelar **EL MUNICIPIO** constituye la única obligación económica que adquiere con el contratista, en consecuencia, no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales. **Cláusula 21. Afiliación al Sistema de Seguridad Social.** De conformidad con la siguiente normatividad, **EL CONTRATISTA** está obligado a afiliarse al Sistema de Seguridad Social y hacer el pago de los aportes respectivos: artículo 1º. Del D.R. 510/2003 que señala: "…De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3º. De la ley 797 de 2003, las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten deberán estar afiliados al sistema general de pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado…" D.R. 806/1998, articulo 25, inciso Segundo "…La afiliación al sistema de seguridad social en salud es obligatoria y se efectuará a través de los regímenes contributivo y subsidiado…". **Cláusula 22. Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y por la Ley 1474 de 2011 y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 23. Impuestos.** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por **EL MUNICIPIO. Cláusula 24. Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución.** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio al Municipio de Plato (Magdalena) y las actividades propias de este contrato se ejecutarán en el Municipio de Plato. **Cláusula 25. Publicación.** En los términos dispuesto en los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), cuya Página Web es www.colombiacompra.gov.co

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor, en la Cabecera Municipal de Plato (Magdalena), al veintiséis (26) día del mes de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

JAIME ALONSO PEÑA PEÑARANDA Alcalde Municipal	**CRISTIAN RAMÍREZ MARTÍNEZ** R. L. FUNDACIÓN VALORES LUZ Y TERNURA Contratista

ELABORO: Jurídica	VERIFICO: Juan Dager Bustamante	APROBO: Juan Dager Bustamante

CONTRATO	No.	FECHA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO	CPS-MP-033-2025	29-09-2025
EL CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA	
NIT.	891780051-4	
ALCALDE:	ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO	
C. C. No.	8.162.619 expedida en Envigado Antioquia	
EL CONTRATISTA	FUNDACIÓN VALORES LUZ Y TERNURA	
NIT.	900.995.515-5	
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN RAMÍREZ MARTÍNEZ	
C. C. No.	7.632.419 expedida en Santa Marta Magdalena	
OBJETO:	"PRESTACION DE APOYO LOGISTICO PARA LA CAMPAÑA DE EDUCACION EN SEGURIDAD VIAL DIRIGIDA A LOS ACTORES VIALES EN EL MARCO DE LA "SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL" DEL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA".	
CUANTÍA:	TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($39,300,000.00) M/CTE	
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	HASTA DIEZ (10) DIAS CALENDARIO	
CÓDIGO:	F80141607 - 80101509	

Entre los suscritos a saber: **ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO,** varón, mayor de edad, vecino de esta Cabecera Municipal, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.162.619** expedida en Envigado Antioquia, obrando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE PLATO (MAGDALENA)**, posesionado mediante Acta No. **001** de fecha 29 de diciembre de 2023, emanada de la Notaría Única del Círculo de Plato (Magdalena), cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo Constitucional 2024 – 2027, tal como lo declararon los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; pare que en el presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y de otra, **CRISTIAN RAMÍREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **7.632.419** expedida en Santa Marta Magdalena, obrando en el curso de este acto en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN VALORES LUZ Y TERNURA,** persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la Carrera vía 14 No. 17-63 de la Cabecera Municipal de Plato (Magdalena), inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta Magdalena, bajo el Folio de Matrícula No. S0507727 de fecha 17 de junio de 2020, del Libro I de las Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro e identificada con el Nit. **900995515-5**, quien declara que él ni los socios se encuentran incursos en causales de inhabilidad, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y momas que la han modificado adicionado o sustituido, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO,** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Plato, teniendo en cuenta la normatividad contenida en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y de manera general por las disposiciones vigentes del Código Civil, mediante estudios de conveniencias y oportunidades determinó la necesidad de obtener los servicios de personal capacitado e idóneo para ejecutar el objeto contractual relacionado con **"PRESTACION DE APOYO LOGISTICO PARA LA CAMPAÑA DE EDUCACION EN SEGURIDAD VIAL DIRIGIDA A LOS ACTORES VIALES EN EL MARCO DE LA "SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL" DEL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA"**; 2.- Que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión, la forma de Selección del Contratista corresponde a la indicada en el Artículo 2º, numeral 4º, literal h de la Ley 1150 de 2007 (Contratación Directa), reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 3. Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 4. Que, de acuerdo a la Certificación expedida por la secretaria de Gobierno

Municipal, en la planta de empleo de la Administración Municipal, no se cuenta con funcionario que se encuentre en capacidad y cuente con la experiencia e idoneidad suficiente para ejecutar el objeto contractual, resultando forzoso la contratación de personal que apoye la gestión de la misma. De acuerdo a estos motivos, se hace necesario contratar por el término que sea necesario los servicios de apoyo logístico de una persona idónea y con experiencia. 5. Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en las Leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría del ramo, solicito oferta al Representante Legal de la **FUNDACIÓN VALORES LUZ Y TERNURA.** 6. Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN VALORES LUZ Y TERNURA**, presento secretaria de gobierno municipal su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en los Estudio Previo y secretaria de gobierno municipal quien conforme a la documentación anexa secretaria de gobierno municipal su Oferta ha acreditado la capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual y contar con la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la actividad a ejecutar; 7. El suscrito Alcalde Municipal, por regla general, para celebrar convenios y contratos, no requiere de una autorización previa dada por el Honorable Concejo Municipal, en los términos dispuestos en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; numerales 1 y 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993; Artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Inciso d, numeral 5 y el Parágrafo 4 del Artículo 29 de Ley 1551 de 2012, modificatorio del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes. 8. En mérito de lo expuesto.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato. El objeto del contrato es prestar los **"PRESTACION DE APOYO LOGISTICO PARA LA CAMPAÑA DE EDUCACION EN SEGURIDAD VIAL DIRIGIDA A LOS ACTORES VIALES EN EL MARCO DE LA "SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL" DEL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA". EL CONTRATISTA,** de manera independiente, es decir, sin que exista continuada dependencia y subordinación, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios a favor de **EL MUNICIPIO.** Las actividades se desarrollarán de acuerdo a los lineamientos indicados en los estudios previos de conveniencia y oportunidad que fundamenta el presente proceso de contratación, a las cláusulas del presente contrato y a la propuesta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA. Actividades Específicas del Contrato.** En cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** desarrollarán las actividades especifica descritas en el estudio previo **CLÁUSULA TERCERA. Valor del Contrato y Forma de Pago.** El valor del presente contrato será de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($39,300,000.00) M/CTE.** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que incurra el Contratista para ejecutar el objeto contractual. **EL MUNICIPIO** reconocerá y pagará únicamente las actividades logísticas efectivamente ejecutadas, por lo tanto, el pago se realizará de acuerdo con los servicios prestados de la siguiente manera: **1).** El Municipio reconocerá y pagará únicamente las actividades logísticas efectivamente ejecutadas, por lo tanto, el pago se realizará de acuerdo con los servicios prestados de la siguiente manera: **1).** El Municipio concederá al Contratista hasta el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato a título de anticipo, una vez se hayan cumplido todos los requisitos exigidos por el Municipio para el perfeccionamiento y ejecución del mismo **JUSTIFICACIÓN DEL PAGO ANTICIPO.** La suma entregada a título de anticipo al Contratista, se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que éste bebe incurrir para la ejecución de los servicios, como la compra de insumos, contratación de personal técnico y auxiliar, etc. La suma de dinero que a título de anticipo recibirá el Contratista son recursos que el Municipio entrega a aquel a título de préstamo para que pueda financiar la ejecución inicial del objeto contractual; estos recursos siguen siendo de propiedad del Municipio. El pago anticipo busca facilitar al Contratista la financiación de la que se le han encargado con ocasión del contrato, a través del préstamo de recursos públicos. Para este caso el Municipio ha establecido un 50% del valor total inicial del convenio. **2.** El **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** restante del valor del Contrato, será pagado mediante un acta de recibo final de los servicios objeto de la contratación, previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor, quien será el designado para el seguimiento, supervisión, evolución y evaluación del objeto del presente contrato. Para cada uno de los pagos se debe acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones: Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Factura con las formalidades exigidas por la ley, en original y dos copias. Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los dos (2) días siguientes a la ejecución del objeto contractual, el supervisor deberá presentar un informe a través del cual se certifica el cumplimiento a satisfacción de todas las actividades logísticas contratadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con el Estatuto Tributario, los pagos aquí establecidos están sujetos a las deducciones establecidas en el Estatuto Tributario por concepto de retención en la fuente y con destino a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN). **PARÁGRAFO**

TERCERO: EL MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0924 – 4** de fecha 24 de septiembre de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal. El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA CUARTA. Plazo de ejecución.** El término de ejecución de las actividades a que se refiere el presente contrato se ha pactado de **HASTA DIEZ (10) DIAS CALENDARIO,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones Generales del Contratista.** Son obligaciones generales del Contratista, las siguientes: 5.1. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato; 5.2. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; 5.3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación; 5.4. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción; 5.5. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub - contratistas o dependan del adjudicatario; 5.6. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales; 5.7. Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones del contratista se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del municipio. **CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones Generales del Municipio.** Son obligaciones generales del Municipio, las siguientes: 6.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; 6.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; 6.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada; 6.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista **CLÁUSULA SÉPTIMA. Responsabilidad. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 1 y 2 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** En los términos del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan las Cláusulas excepcionales al derecho común de Caducidad, Terminación e Interpretación Unilateral y la de Caducidad del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. Caducidad.** Si se presentan hechos que constituyan incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten grave y directamente el contrato y evidencien que puede conducir a su paralización, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre en los términos indicados en el artículo 18 de La Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. Multas. EL MUNICIPIO** podrá imponer multas al **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de **EL MUNICIPIO**. Dichas multas serán por un valor equivalente a un Cero punto Cinco por ciento (0.5%) del precio del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, sin que pueda exceder del Diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **El CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio, para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Municipio, las cobrará por la vía del cobro coactivo, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Cláusula Penal.** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al Municipio. **EL CONTRATISTA** quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, la misma se hará efectiva con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo

otro fuere posible, el Municipio, las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito ejecutivo por la vía coactiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.** Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. De acuerdo a lo establecido por la parte final del inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantía en la Contratación Directa no es obligatoria y la justificación de exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta la naturaleza específica del contrato y la forma de pago anticipo pactada, el Municipio ha considera necesario exigir las siguientes garantías**: 1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.** Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios derivados de: (a). el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b). el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c). los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d). el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución total del contrato y Cuatro (4) meses más. **2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Por un monto equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido a título de anticipo, por el término de vigencia del contrato y Cuatro (4) meses más. Este amparo aplica en el evento que en la Oferta se solicite anticipo. **3. PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir al Municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Cinco (5%) del valor del contrato, por el término total de vigencia del presente contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. **4. CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia del término total de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de recibo definitivo del servicio por parte del El Municipio. El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de Plato, podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Independencia del Contratista. EL CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cesiones. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Indemnidad. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial de la Ciudad de Santa Marta, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor del **MUNICIPIO**, estará a cargo de la secretaria de Despacho del **SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PLATO - MAGDALENA,** quien tendrá las siguientes obligaciones: 1). Verificar el cumplimiento del objeto

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8). Una vez vencido el término de ejecución del contrato, proyectar la minuta de la liquidación para su respectiva revisión según sea el caso y firma por el Representante Legal. 9). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario la expedición del registro presupuestal por parte del Despacho del Señor alcalde Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA. Régimen Laboral.** En razón a que el presente Contrato es de naturaleza estatal y por disposición del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no crea vínculo laboral entre las partes, el valor que se compromete a cancelar **EL MUNICIPIO** constituye la única obligación económica que adquiere con el contratista, en consecuencia, no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Afiliación al Sistema de Seguridad Social.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y por la Ley 1474 de 2011 y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución.** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio al Municipio de Plato (Magdalena) y las actividades propias de este contrato se ejecutarán en la Cabecera Municipal de Plato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Publicación.** En los términos dispuesto en los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), cuya Página Web es www.colombiacompra.gov.co

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor, en la Cabecera Municipal de Plato (Magdalena), a los veintinueve (29) día del mes de septiembre de Dos Mil veinticinco (2025).

EL MUNICIPIO:

ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO
Alcalde Municipal de Plato - Magdalena.

EL CONTRATISTA:

CRISTIAN RAMIREZ MARTÍNEZ
R.L. FUNDACIÓN VALORES LUZ Y TERNURA

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co